



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/008/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas del veintinueve de junio de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintisiete de junio del año en curso, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de cuatro fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/008/2023-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.¹

VISTOS los correos electrónicos remitidos por Daniel Arturo Silva Alcaraz y ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. recibidos el veintiuno de junio en la cuenta de correo electrónico institucional ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. maria.cervantes@ieeq.mx, así como el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto,² el veintidós de junio; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los correos electrónicos y escrito de cuenta en los términos siguientes:

1. Correo electrónico remitido por Daniel Arturo Silva Alcaraz de la cuenta daniel.silvaa@ine.mx, por el cual remite las constancias generadas de la solicitud de colaboración realizada a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, para notificar el oficio DEAJ/255/2023 a la empresa Ratio Comunicación, S.A. de C.V.
2. Correo electrónico remitido por ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. de la cuenta ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. por el que quien se ostentó como representante legal de la empresa Ratio Comunicación, S.A. de C.V. aduce remitir respuesta al requerimiento realizado y aporta los razonamientos legales.
3. Escrito signado por ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento., quien se ostenta como apoderado legal de la persona moral Ratio Comunicación, S.C., empresa que aduce, es titular de los derechos de uso exclusivo del medio de comunicación (revista de publicación periódica) denominado "Central Municipal", en dos fojas con texto por un solo lado, así como los anexos siguientes:
4. Escrito signado por la persona referida en el numeral anterior, en ocho fojas con texto por un solo lado.
 - a) Copia a color de contrato de intercambio de servicios publicitarios celebrado entre AD CITY, S.A. de C.V. y RATIO COMUNICACIÓN, S.C., en seis fojas con texto por un solo lado.
 - b) Copia a color de credencia para vota a nombre de ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento. en una foja con texto por un solo lado.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En lo subsecuente Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- c) Impresión a color de Renovación de reserva de Derechos de Autor al uso Exclusivo, número 04-2018-120518120000-102, en una foja con texto por un solo lado.
- d) Copia a color de escritura pública número 97,586, de uno de octubre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto Barrios Notario Público número 16, de la Demarcación Notarial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en treinta y nueve fojas con texto por un solo lado.
- e) Impresión a color de documento identificado como Central Municipal, No.90. MARZO 2023. AÑO 11, en treinta y seis fojas con texto por un solo lado.
- f) Ejemplar de revista identificada como Central Municipal, No.90. MARZO 2023. AÑO 11, en dieciocho fojas con texto por ambos lados.

Por la naturaleza de la información que se contiene en los correos electrónicos de referencia, una vez descargados e impresos los anexos se ordena sean agregados a los autos para que surtan los efectos a que haya lugar y la documentación que remitió la empresa Ratio Comunicación, S.C. a través de quien dijo ser su representante legal, se ordena glosar a los autos del presente expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Cumplimiento. Se tiene por cumplida la solicitud de colaboración realizada a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, en términos de la documentación de cuenta.

TERCERO. Requerimiento. Del escrito y anexos presentado por quien adujo ser el representante legal de la empresa Ratio Comunicación, S.C., se advierte su intención de dar cumplimiento al requerimiento realizado, sin embargo, esta autoridad únicamente cuenta con copia simple de la escritura pública número 97,586, de uno de octubre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto Barrios Notario Público número 16, de la Demarcación Notarial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en consecuencia, no se tiene a la vista documento original o certificada que constate las facultades .

En ese sentido, previo a tener por cumplido el requerimiento realizado, a efecto de tener por acreditada la personería de quien se ostenta como representante legal de la empresa Ratio Comunicación, S.C., en atención al principio de certeza, se le requiere a la empresa referida para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente requerimiento, exhiba ante esta autoridad administrativa electoral, el instrumento notarial referido y del cual se adviertan las



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

facultades de representación de quien compareció en tal carácter, lo anterior, sin perjuicio de que una vez cotejado el instrumento notarial, en caso de así requerirlo, le sea devuelto, previa copia certificada que obre en autos del expediente.

CUARTO. Solicitud de colaboración. Con fundamento en los artículos 2 y 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral, se solicita la colaboración de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, para notificar el oficio correspondiente a Ratio Comunicación, S.A. de C.V. en el domicilio ubicado en calle Pedro Romero de Terreros, número 1364^a, interior 6, Narvarte Poniente, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P.03020.

Asimismo, se le solicita que las constancias generadas en atención a la presente solicitud de colaboración, en primer término sean remitidas al correo electrónico juan.rivera@ieeq.mx, maria.cervantes@ieeq.mx y carmen.resendiz@ieeq.mx, las cuales de manera posterior deberán ser remitidas el documento físico.

QUINTO. Requerimiento. Mediante proveídos de treinta y uno de mayo y doce de junio, se ordenó realizar requerimiento al periódico digital "ADN INFORMATIVO", lo cual se llevó a cabo mediante los oficios DEAJ/224/2023 de uno de junio y DEAJ/254/2023 de quince de junio, como consta en los acuses de los citados oficios, los cuales obran en autos del presente expediente, de los que se deberá remitir copia que acompañen al oficio que se emita en atención del presente proveído.

En consecuencia, toda vez que el medio de comunicación referido ha sido omiso en remitir la información solicitada, con fundamento en los artículos 2 y 230 de la Ley Electoral, se ordena girar nuevamente oficio recordatorio al periódico digital "**ADN INFORMATIVO**" y/o "**MEDIA NEWS CENTER**"⁴ a efecto de que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del oficio correspondiente, informe a esta autoridad administrativa electoral cual fue el motivo y/o el origen de la nota periodística publicada en la página web <https://adnformativo.mx>, el cuatro de mayo, cuyo encabezado fue **ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.**

Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento o defecto en el mismo, se podrían aplicar las medidas de apremio establecidas en el artículo 62 y 63 de la Ley de Medios.

SEXTO. Remisión de documentación. En atención a que mediante el punto de acuerdo sexto del proveído emitido el doce de junio se autorizó la devolución del contrato de

⁴ Como se advierte de los datos de contacto del medio de comunicación referido visible en el enlace <https://adnformativo.mx/contact/>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

intercambio de servicios publicitarios celebrado entre AD CITY, S.A. de C.V. y RATIO COMUNICACIÓN, S.C. y la copia certificada de la escritura número 21,494 de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Público número 18 del Partido Judicial de Querétaro, sin que a la fecha hayan comparecido a efecto de solicitar la documentación referida. En ese sentido, se ordena remitir a la empresa Ad City, S.A. de C.V. la documentación señalada, mediante el oficio correspondiente, en el domicilio que obra en autos.

SÉPTIMO. Destrucción de copias. Con relación a las copias simples que adjunto la persona denunciada a su escrito de contestación, toda vez que mediante proveído de doce de junio se ordenó su devolución, y no fueron solicitadas en el plazo señalado para tal efecto, se hace efectivo el apercibimiento decretado y se procede a la destrucción de las mismas, lo que se asienta para los efectos conducentes.

OCTAVO. Medios probatorios. Esta autoridad se reserva pronunciarse sobre la admisión de los medios probatorios, hasta el momento procesal oportuno.

Notifíquese por estrados y por oficio a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, a la empresa señalada y al periódico digital de referencia, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II y III, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre, puesto y referencias que hacen identificable a la persona); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.